

1105-2-01

**ACUERDO No.006**  
(Abril 18 de 2013)

Por el cual se toman medidas económicas tendientes a la recuperación de obligaciones financieras vencidas

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 010 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29 faculta a las instituciones de educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
2. Que la Ley 1066 de julio 29 de 2006, en consonancia con los principios que regulan la Administración Pública determinados en la Constitución Política, determina que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para la entidad.
3. Que es función del Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección, definir las políticas administrativas, financieras y de planeación institucional.
4. Que la cartera estudiantil institucional se encuentra compuesta por los saldos vencidos con ocasión de la prestación de servicios educativos.
5. Que analizado el comportamiento de la cartera estudiantil, es necesario plantear estrategias que permitan normalizar la cartera vencida con el propósito de facilitar la recuperación de los recursos institucionales, provenientes de saldos pendientes ocasionados con la prestación del servicio educativo.
6. Que la Unidad, cumple una función social, brinda el servicio público de la educación superior y para la sostenibilidad de la población estudiantil de la UCEVA, es conveniente brindar alternativas a los deudores morosos para facilitar el pago de las obligaciones contraídas con la institución.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a la Tesorera General de la Institución para la exoneración de intereses de mora generados por la cartera estudiantil que se encuentre vencida al 31 de diciembre de 2011, así:

A quienes al 31 de diciembre de 2011 tengan un vencimiento inferior a 180 días -(6 meses) - serán exonerados del noventa y cinco por ciento (95%) de los intereses de mora. Para acceder a este beneficio deberán pagar el valor total del capital más la totalidad de los intereses corrientes que correspondan al periodo financiado y,

A quienes al 31 de diciembre de 2011 tengan un vencimiento mayor a 180 días (6 meses) serán exonerados del noventa por ciento (90%) del valor de los intereses de mora. Para acceder a este beneficio deberán pagar el valor total del capital más la totalidad de los intereses corrientes que correspondan al periodo financiado.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**



Parágrafo: La exoneración de intereses de mora no aplica para quienes hayan suscrito acuerdos de pago sobre cartera vencida con la institución y hayan incumplido los compromisos pactados con la Tesorería.

**ARTICULO SEGUNDO:** La exoneración de intereses de mora de que trata este Acuerdo tendrá vigencia por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del 1º de mayo de 2013.

**ARTICULO TERCERO:** Vencido el término establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, se debe por parte de la Institución adelantar los respectivos procesos ejecutivos.

**ARTICULO CUARTO.** Los deudores morosos que no se pongan al día en el pago de sus obligaciones financieras contraídas con la UCEVA durante el periodo establecido en este Acuerdo, no podrán ser beneficiarios nuevamente del crédito estudiantil institucional que concede la Institución.

**ARTICULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013).

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**

  
**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

*Elaboró y proyectó: Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera*

*Revisó: Mariana Donneys – Asesora Jurídica Consejo Directivo*

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria  
**PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)**  
**Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)**  
**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**